

## **ANEXO DE LICENCIA ENTERPRISE**

Este Anexo de Licencia de *Enterprise* forma parte del Contrato Maestro, del Formulario de Pedido o de otro acuerdo entre el Cliente y Hyland, que incorpora este Anexo de Licencia de *Enterprise* por referencia (el "Documento de Incorporación"). Tal como se utiliza en el presente documento, el "Contrato" significa el Documento de Incorporación, incluido este Anexo de Licencia de *Enterprise*, y cualquier otro acuerdo en el que se incorpore el Documento de Incorporación.

### **TÉRMINOS DEFINIDOS**

Todos los términos que inician en mayúscula utilizados en este Anexo tendrán el significado que se les atribuye en este Anexo o, si no se definen en este Anexo, en el Anexo de Términos Generales. Si alguno de los términos que inician en mayúscula utilizados en este documento no se define en este Anexo o en el Anexo de Términos Generales, tendrá el significado que se le atribuye en otra parte de este Contrato. En caso de que el mismo término definido se defina en dos (2) o más Anexos, se le dará al término el significado definido en cada Anexo con respecto a ese Anexo y, si el término también se utiliza en este Anexo, este Anexo se interpretará de manera que incluya todas las definiciones, según lo requiera el contexto.

"Valor de Nivel de Licencia de *Enterprise*" significa el valor identificado como tal en el Formulario de Pedido.

"Valor Métrico de *Enterprise*" significa, en función del Valor Métrico de *Enterprise* identificado en el Formulario de Pedido del Cliente, uno de los siguientes:

Tamaño del(de los) Activo(s) significa el tamaño de los activos del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas en ese momento, tal y como figura en el sitio web de la *Federal Deposit Insurance Corporation* (Corporación Federal de Seguros de Depósitos) o de cualquier organismo sucesor de ésta ("FDIC") (actualmente, <https://research.fdic.gov/bankfind/index.html>) o, en caso de que la FDIC no realice un seguimiento del tamaño de los activos del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas, tal y como figure en un informe público de un organismo, sistema o servicio similar utilizado para informar del tamaño de los activos del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas.

Población de Empleados significa la población de empleados a tiempo completo del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas (como definido por la *National Credit Union Administration* (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito) o cualquier agencia sucesora de la misma ("NCUA")) según el último informe de la NCUA o, en caso de que la NCUA no realice un seguimiento de la población de empleados a tiempo completo del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas, según el informe público de una agencia, sistema o servicio similar utilizado para informar de la población de empleados a tiempo completo del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas.

Población Estudiantil significa la matriculación total de estudiantes del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas (a tiempo completo), incluidos los estudiantes de grado y postgrado, según los últimos informes del *Integrated Postsecondary Educational Data System* (Sistema Integrado de Datos Educativos Postsecundarios) o cualquier sistema sucesor del mismo ("IPEDS") o, en caso de que el IPEDS no realice un seguimiento de la matriculación total de estudiantes del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas, según los informes públicos de un organismo, sistema o servicio similar utilizado para informar de la matriculación total de estudiantes del Cliente y sus

Afiliadas Autorizadas.

Población Trabajadora significa todos los empleados del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas que, en la Fecha de Auditoría (tal y como se define en la Sección 1.1 más adelante), bien: (1) estén bajo un contrato de trabajo vigente, (2) sean empleados activos que tienen derecho a recibir un W-2 en el siguiente ciclo de emisión de formularios W-2 del Cliente (o de una entidad sucesora del Cliente), y/o (3) estén clasificados de otro modo como empleados activos.

“Fecha de Auditoría Inicial” significa la fecha identificada como tal en el Formulario de Pedido.

“Valor Métrico Inicial de *Enterprise*” significa el valor identificado como tal en el Formulario de Pedido.

**1. TARIFAS ADICIONALES PARA LA LICENCIA DE *ENTERPRISE*.** Las tarifas iniciales de la Licencia de *Enterprise* se basan en el Valor Métrico Inicial de *Enterprise* establecido en el Formulario de Pedido. Las partes acuerdan que las determinaciones posteriores del Valor Métrico de *Enterprise* se realizarán de acuerdo con el método utilizado para llegar al Valor Métrico Inicial de *Enterprise*. El Cliente acepta que si el Valor Métrico de *Enterprise* aumenta, se devengarán y deberán abonarse Tarifas de Suscripción o Tarifas de SaaS adicionales relativas a la Licencia de *Enterprise*, tal y como se describe a continuación.

1.1 Auditoría. Comenzando con la Fecha de Auditoría Inicial y cada doce (12) meses a partir de entonces (cada una, una “Fecha de Auditoría”) durante la vigencia de la Suscripción al Producto por parte del Cliente:

(a) si el Valor Métrico de *Enterprise* es Población Trabajadora, el Cliente comunicará a Hyland por escrito su Valor Métrico de *Enterprise* en la Fecha de Auditoría (la “Determinación del Cliente”); o bien

(b) si el Valor Métrico de *Enterprise* es la Población Estudiantil, la Población de Empleados o el Tamaño de los Activos, Hyland determinará el Valor Métrico de *Enterprise* más reciente comunicado por el Cliente al sistema o agencia aplicable.

1.2 Proceso Contencioso para la Determinación del Cliente. Hyland podrá solicitar información adicional relativa a la Determinación del Cliente, y el Cliente deberá proporcionar a Hyland acceso a los registros del Cliente y sus Afiliadas Autorizadas para que Hyland pueda verificar la exactitud de la Determinación del Cliente. Si, tras la revisión de dicha información, Hyland sigue cuestionando la Determinación del Cliente, las partes se reunirán en un plazo de diez (10) días en un esfuerzo de buena fe para resolver la disputa. Tras dicha reunión, Hyland facturará al Cliente las Tarifas de Suscripción o las Tarifas de SaaS adicionales basándose en la determinación de buena fe por parte de Hyland del Valor Métrico de *Enterprise*. Si el Cliente disputa esta factura de buena fe, las partes seguirán los procedimientos de solución de controversias relativas a la facturación establecidos en el Anexo de Términos Generales.

1.3 Tarifas Adicionales. Tras cada incremento del Valor Métrico de *Enterprise* que haga que el Valor Métrico de *Enterprise* cruce un Nivel de Licencia de *Enterprise* (según se define a continuación), las Tarifas de Suscripción o las Tarifas de SaaS se incrementarán en un diez por ciento (10%) de las tarifas vigentes en ese momento. Para mayor claridad, este aumento no se suma al aumento de las Tarifas de Suscripción o las Tarifas de SaaS, según corresponda, en virtud de cualquier otro Anexo; las Tarifas de Suscripción o las Tarifas de SaaS aumentarán en el mayor de los aumentos de dichas cuotas en virtud de cualquier otro Anexo o de esta disposición. Por “Nivel de Licencia de *Enterprise*” significa: (i) en el caso del primer Nivel de Licencia de *Enterprise*, el número que está por encima del Valor Métrico de Inicial de *Enterprise* por el Valor de Nivel de

Licencia de *Enterprise*, y (ii) en el caso de los Niveles de Licencia de *Enterprise* posteriores, cada número que sea superior al Nivel de Licencia de *Enterprise* anterior por el Valor de Nivel de Licencia de *Enterprise*. Por ejemplo, si el Valor Métrico de *Enterprise* es Población Trabajadora, el Valor Métrico de Inicial de *Enterprise* es 3.000, y el Valor del Nivel de Licencia de *Enterprise* es 300, los Niveles de Licencia de *Enterprise* son: 3.300; 3.600; 3.900, etc. Hyland facturará al Cliente las Tarifas de Suscripción o las Tarifas de SaaS adicionales determinadas de forma prorrateada, y dichas facturas se abonarán de acuerdo con el Anexo de Términos Generales. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el Valor Métrico de *Enterprise* sea el Tamaño de los Activos, el Nivel de Licencia de *Enterprise* significará los niveles establecidos en el Apéndice de Tamaño de los Activos, adjunto a este documento.

**2. IDIOMA QUE CONTROLA.** Hyland puede poner a disposición otras versiones de este Anexo en otros idiomas en esta ubicación en línea. Esta versión en inglés de este Anexo prevalece sobre cualquier versión de este Anexo disponible en este sitio web en otro idioma si el Documento de Incorporación está en inglés. Si el Documento de Incorporación está en un idioma distinto del inglés (dicho idioma, el "Otro Idioma"), pero este Anexo no está disponible en este sitio web en el Otro Idioma, esta versión en inglés prevalece sobre cualquier otra versión de este Anexo que pueda estar disponible en este sitio web en otro idioma.

**APÉNDICE DE TAMAÑO DE LOS ACTIVOS**  
**NIVELES DE LICENCIA DE ENTERPRISE**

<b>Activos mínimos Millones</b>	<b>Activo máximo Millones</b>
50	100
100	150
150	200
200	300
300	400
400	500
500	750
750	1,000
1,000	1,250
1,250	1,500
1,500	1,750
1,750	2,000

2,000	2,999
3,000	3,999
4,000	4,999
5,000	5,999
6,000	7,999
8,000	9,999
10,000	11,999
12,000	13,999
14,000	15,999
16,000	17,999
18,000	19,999
20,000	21,999
22,000	23,999
24,000	25,999
26,000	27,999
28,000	29,999
30,000	31,999
32,000	33,999
34,000	35,999
36,000	37,999
38,000	39,999
40,000	41,999
42,000	43,999
44,000	45,999

46,000	47,999
48,000	49,999
50,000	51,999
52,000	53,999

La versión más actual de este documento será la vigente a las 12:00 a. m. EST (*Eastern Standard Time*) de la fecha estampada en dicha versión en línea.